



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N° 92.549/2015
UCE N° 1249/2015

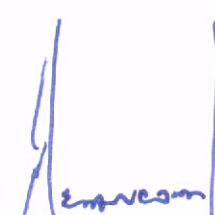
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

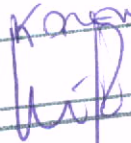
TEMUCO, 07AGO15 005579

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 35, de 2014, realizado en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

Oficina Partes	
N° Recepción	3678
Fecha	11 AGO 2015
Destino	Salud @ Fonoc. Control Gestión
Firma	


RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD SALUD DEL ESTUDIANTE	
Fecha	12/08/2015
Destino	Konew
Firma	

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF.: N°92.549/2015
UCE.: N°1.049/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 35,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
JUNAEB, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AL
PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR.

TEMUCO, **07 AGO. 2015**

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 35, de 2014, sobre auditoría efectuada en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, Región de La Araucanía, al Programa de Apoyo a la Retención Escolar, con la finalidad de comprobar el acatamiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe, en lo concerniente a las observaciones contenidas en el anexo N° 3 de dicho documento. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don Oscar Marcelo Toledo Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 35, de 2014, en las observaciones pertinentes, y la respuesta del Servicio remitida a esta Contraloría mediante oficio N° 319, de 8 de abril de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes por este Ente Fiscalizador, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. **OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II- 4.1 Ausencia de documentación de respaldo del gasto.	En los documentos de respaldos de las rendiciones de cuentas realizadas por el municipio de Villarrica, no se adjuntaron los formularios N° 29, de "declaración mensual y pago simultáneo de impuestos", del Servicio de Impuestos Internos, vulnerándose lo dispuesto en el numeral 4.4 de las instrucciones de rendiciones de cuenta del PARE, aprobadas por la resolución exenta N° 4.131, de 11 de agosto de 2011, de la JUNAEB, Región de La Araucanía.	La Directora Regional de la JUNAEB, Región de La Araucanía, informa que mediante oficio N° 37, de 20 de enero de 2015, en el marco del Programa de Apoyo a la Retención Escolar - PARE, se solicitó a la Municipalidad de Villarrica el formulario N° 29, correspondiente a los años 2013 y 2014, a fin de subsanar las observaciones emanadas durante el proceso de auditoría realizada por la Contraloría Regional. Por su parte, a través de oficio N° 248, de 25 de marzo de 2015, la Administradora Municipal, envió los formularios 29, de los años indicados.	Analizados los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se acredita el cumplimiento al requerimiento formulado por este Órgano de Control.	En razón de lo anterior, se subsana la observación.
III- 5 Encuesta de satisfacción usuaria no aplicada a apoderados.	La JUNAEB, no cumplió con lo prescrito en el subítulo 5.3 de los términos de referencia técnicos que regulan el programa PARE, por cuanto la Unidad de Salud Escolar si bien aplicó las encuestas de satisfacción usuaria a una muestra de estudiantes intervenidos en cada establecimiento educacional, no lo hizo así respecto a los padres y apoderados, vulnerando con ello lo establecido en el acápite antes mencionado.	La autoridad del Servicio, señala que se realizó la aplicación retroactiva de la encuesta de satisfacción usuaria, dirigida a padres y apoderados del programa PARE, abarcando una muestra de 3 casos.	Analizados los antecedentes proporcionados, se establece que la JUNAEB, dio cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional, por cuanto aplicó las encuestas a padres y/o apoderados. A mayor abundamiento, el 9 de julio de 2015, día del cierre de seguimiento, el servicio remite vía correo electrónico un set con nuevas encuestas aplicadas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el subítulo 5.3 de los términos de referencia técnicos que regulan el programa PARE.	En virtud de lo precedentemente expuesto, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de La Araucanía, ha adoptado medidas que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro del presente informe.

Transcríbase a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de La Araucanía, y al Alcalde, Concejo Municipal, y a la Unidad de Control Interno, todos de la Municipalidad de Villarrica.

Saluda atentamente a Ud.,

Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República